



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

RADICADO: 05001310501820210000500
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MORALES CASTRILLON
DEMANDADO: COLPENSIONES S.A y PROTECCION S.A

En el presente proceso se tiene que la parte demandante, envió notificación vía E-mail al demandado PROTECCION S.A el día 19 de febrero de 2021, sin acreditar entrega del mismo, pues solo se aportó el pantallazo donde se evidencia el envío. Por tanto, debe decir el despacho que la notificación realizada el 19 de febrero de 2021, al demandado PROTECCION S.A, no se realizó a plenitud y de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la sentencia C- 420/2020, puesto que la parte demandante, no allegó constancia de que la demandada recibió el presente auto por el canal digital adecuado, en consecuencia mal haría el despacho en tenerla por no contestada máxime si no se acreditó la entrega de la notificación, por consiguiente se ordena realizar notificación allegando constancia en donde se acredite la entrega conforme a los preceptos normativos antes referidos.

Así mismo se evidencia que la demandada Colpensiones contestó la presente demanda, por tanto, se incorporará al expediente, así mismo hizo intervención el procurador 343 con funciones laborales Andrés Guillermo Vivero, en consecuencia, también se tendrá por incorporada al plenario. Se advierte que luego que estén debidamente notificadas todas las demandas, el despacho se pronunciara sobre la admisión de las contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 92 del 6
de junio de 2022.

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria

s.f